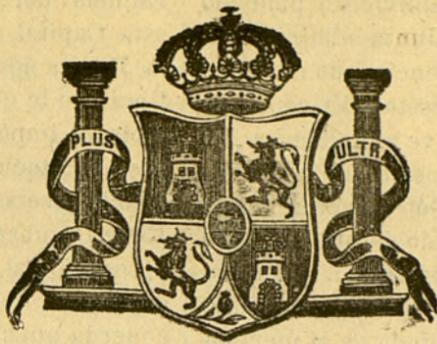


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . .	17'50 pesetas
Por seis meses .	9'10 »
Por tres id. . . .	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . .	20 pesetas
Por seis meses .	10'65 »
Por tres id. . . .	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 100).

GOBIERNO CIVIL.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Convocatoria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 62 de la vigente ley Provincial, se convoca á la Excelentísima Diputación de esta provincia en el salón de sesiones del Palacio de la Corporación, á las doce de la mañana del día 21 del actual, con el fin de que celebre la primera reunión ordinaria del corriente año, con arreglo á lo prevenido por el art. 53 de la referida ley y Real decreto de 12 de Abril de 1901.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Burgos 12 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo correspondiente al proyecto de carretera de tercer orden de Puente de Santelices á Las Rozas, trozo 2.º, de Soncillo á Cilleruelo de Bezana: he acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Carreteras vigente, anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado y dimensiones de dicha carretera; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 8 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo correspondiente al proyecto de carretera de tercer orden de Escanduso á Santelices, segunda sección, de Puente de Santelices: he acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Carreteras vigente, anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado y dimensiones de dicha carretera: advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 8 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 18 de Marzo de 1903.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Echevarria, Corral, Hortigüela, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de una comunicación del Director de carreteras provinciales manifestando que los árboles descortezados en las carreteras de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Roa á Olmedillo, Roa á Encinas y bajada de Roa y Oquillas á La Horra y ramal de Quintana, de que oportunamente dió cuenta, son 142 en la primera, 41 en la segunda y 41 también en la tercera; que en la forma que están, lo probable es que se pierdan, en cuyo caso aun para leña valdrían poco: la Comisión acuerda vender los mencionados árboles en pública subasta.

Dada lectura de una instancia del Ayuntamiento de Sasamón en que se expresa que aquella Corporación ha adquirido conocimiento de que esta Comisión ha acordado

que se verifique el replanteo previa la subasta de las obras de construcción de los trozos 9.º, 10.º, 11.º y 12.º de la carretera de Villaldemiro por Sasamón al puente de Zarzosa de Riopieuerga y pide que que el trazado del primero de los trozos mencionados se modifique disponiendo que la carretera cruce dicha villa y pase por la calle del Mediodía de la misma y que se suspenda entre tanto que se acuerde esta variación el replanteo dispuesto; y la Comisión acuerda que el Director de carreteras provinciales verifique el replanteo de los demás trozos; y que respecto del 9.º, informe con urgencia acerca de la conveniencia de variación de trazado que el Ayuntamiento de Sasamón solicita á los efectos prescritos en el Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera en solicitud de que se le conceda el aprovechamiento de un litro de agua por segundo, derivado del manantial titulado «Fuente de Berros», sito en término jurisdiccional de Tejada: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que, á su juicio, es indispensable el aforo para informar en vista del resultado lo que sea procedente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Nemesio Toledano, Don Lorenzo Arenas y D. Faustino Manrique, vecinos de Pedrosa del Príncipe, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que los impuso la multa de dos pesetas á cada uno por intrusarse en terrenos del común y se les requiere para que dejen el expresado terreno en las condiciones en que se hallaba: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y dejar sin efecto las providencias de que queda hecha referencia.

Examinados los expedientes ins-

truidos á virtud de alzada interpuesta por D. Maximino Cubillo y otros, vecinos de Palazuelos de la Sierra, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal por el que se dispuso que desde el 1.º de Febrero quedaran acotados los prados y prohibida, por consiguiente, la entrada de los ganados en los mismos y contra el bando en que se hizo público dicho acuerdo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar los recursos interpuestos y declarar en su virtud nulo el acuerdo recurrido y el bando dictado en ejecución del mismo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento adopte en uso de sus atribuciones legales el acuerdo que estime procedente sobre el asunto.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Manuel González Montejo, vecino de Vallarta de Bureba, contra una providencia del Alcalde de Grisaleña en la que le impuso la multa de 10 pesetas por haber cortado leña rozando un terreno comunal y por pastar su caballería en el término del Aguachal el 26 de Enero: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de Grisaleña copia certificada de la providencia apelada y de la diligencia de notificación de la misma, así como del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por el recurrente.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Luis de Miguel Sanz, vecino de Aldea del Pinar, distrito municipal de Hontoria del Pinar, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que se ha concedido un terreno en concepto de sobrante de la vía pública á D. Canuto Aparicio, no obstante que con anterioridad fué revocado por el Sr. Gobernador otro acuerdo en que se hizo igual cesión: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y

el expediente de alineación que se dice instruido.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Mariano Lostau y Páramo, vecino de esta ciudad, solicitando autorización para derivar del caudal del río Arlanza la cantidad de 4.500 litros de agua por segundo de tiempo, tomándola en el sitio llamado «Vadera» ó «Vado de los Cuchillos», en término municipal de Hortiguëla, para la producción de energía eléctrica, y que se le conceda la imposición de servidumbres forzosas de estribo de presa y de acueducto en los terrenos de dominio público y en los del privado: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede acceder á lo solicitado.

Vista la instancia elevada á la Excm. Diputación provincial por D. Melquiades García Benito, vecino de Revilla del Campo, solicitando autorización para reparar una casa de su propiedad que se halla en estado de ruina, sita en dicho pueblo, junto á la carretera en construcción de Burgos á Barbadiello del Pez: la Comisión acuerda no autorizar al D. Melquiades para reedificar la casa de que se trata.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Aniceto García y otros vecinos de Coruña del Conde, quejándose de que no se ha expuesto al público el repartimiento de arbitrios municipales y provinciales para el año actual, y que á pesar de su ocultación han podido traslucir que el tal repartimiento adolece de varios errores, y piden se acuerde la nulidad del mismo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede declarar improcedente y extemporáneo dicho recurso.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Juan Hernando Baños, vecino de Coruña del Conde, reclamando contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 15 pesetas por no concurrir á un llamamiento de dicha autoridad local: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa mencionada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Vicente Gonzalo, vecino de Villalmanzo, reclamando la cantidad de 580 pesetas que dice le adenda el Ayuntamiento por servicios prestados al mismo: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento de 5 de Julio de 1896 referente á la cesión de un local destinado para cerradero de ganado mular y asnal, certificación en que se haga constar la fecha en que se hizo la entrega de 250 pesetas importe del mismo y el expediente de apremio seguido al exponente para hacer efectivo el

importe de las cédulas personales.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Lino de Hoz, vecino de Condado (Merindad de Valdivielso) pidiendo se obligue á la Junta administrativa del pueblo mencionado á que le satisfaga 247 pesetas 50 céntimos importe de nueve anualidades del canon de un censo á que está obligado: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede se dirija el recurrente á quien corresponda pidiendo la ejecución de la sentencia dictada en el mencionado juicio.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Rufina Escalante Miguel, viuda, vecina de Villaquirán de la Puebla; á Juan Benito, vecino de Brieva de Juarros, distrito de San Adrian de Juarros, y á Josefa García Balbás, de Olmillos junto á Sasamon, esta última á calidad de que ingrese en la Caja provincial 250 pesetas, valor de la venta de una casa.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Guzman 1900. Rábanos 1901. Piedra (La) 1900 y 1901. Zazuar 1898-99 y 1899-90. Villaescusa del Butrón 1901. Quintanilla-Sobresierra 1900.

La Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Villagalijo del año 1900, Villaverde Mogina 1897-98, Cillaperlata 1901 y Villasandino 1898-99 para que sean contestados por los cuentatantes en el término de quince días.

Así bien acuerda la Comisión que se reclamen varios documentos que son necesarios para informar las cuentas municipales de Barrio de Muño 1894-95, Fresneda de la Sierra 1901 y Salas de los Infantes de los años 1890-91, 1893-94, 1894-95 y 1895-96 y al Alcalde de Páramo la cuenta municipal del año 1889-90.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y cuarenta.

Burgos 18 de Marzo de 1903.==
El Vicepresidente, Manuel Chico.==
El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 26 de Marzo de 1903.

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Chico, Echevarria, Hortiguëla, Rámila, Marrón y Dorao, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Eduardo Perez, vecino de Cascajares de Bureba: la Comisión acuerda que se le entregue su hijo Faustino Pérez González, asilado en el Hospicio provincial.

Dióse lectura de la Real orden

del Ministerio de la Gobernación en que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Simón Juan y Seisdedos, Director de la Escuela normal de Maestros de esta Capital, contra el acuerdo de la Diputación de 4 de Octubre último que le negó el derecho á percibir el importe del alquiler de la casa-habitación que ocupa á razón de 500 pesetas anuales, desde el día 13 de Octubre de 1889 en que se posesionó del cargo, hasta el día 1.º de Enero de 1902; y la Comisión acuerda quedar enterada.

Vista la cuenta presentada por Demetrio Esteban, vecino de Quintanilla del Agua, de los gastos que le ha ocasionado la conducción al Manicomio de Santa Agueda de la demente Camila Lozano: la Comisión acuerda aprobarla.

La Comisión acuerda aprobar la factura presentada por el Dr. Ferrán de varias dosis de vacuna antirrábica, suministrada á esta Corporación por orden de la misma.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación en su próxima reunión ordinaria de la comunicación del Instituto provincial de Higiene de Alfonso XII de Sevilla, interesando se adquiriera por la Corporación expresada cuanta vacuna sea necesaria para las atenciones de esta provincia.

Dióse cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. General Inspector de Sanidad Militar, remitiendo relación de los tres dementes existentes en el Hospital militar de esta ciudad y que han contraído dicha enfermedad mental durante su permanencia en servicio activo, á fin de que el Ministerio de la Gobernación se haga cargo del abono de sus estancias hasta que ingresen en el Hospital de dementes de Santa Isabel; y la Comisión acuerda devolver la relación mencionada á la expresada autoridad superior de la provincia á fin de que pueda elevarla al expresado Ministerio á los efectos procedentes.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Benito García y García, vecino de Begofía (Vizcaya), solicitando 18 pertenencias para la mina de calamina «Eleuteria», en término de Castrillo-Solarana: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la reclamación y disponer que siga el expediente el curso legal.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Alejandro Alonso, D. León Alonso, Don Vicente Carcedo, D. Valentin Cuenca y D. Francisco Villar, vecinos de Viloria de Rioja, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que impuso la multa de 10 pesetas á cada uno de los cuatro primeros y la de 15 al último por reunirse en tertulia en la casa de D. Francisco Villar: la Comisión

acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada.

Visto el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento y treinta y seis vecinos de Bañuelos del Rudrón solicitando la supresión de aquel municipio y su agregación á Sargentos de la Lora: la Comisión acuerda que se haga presente á los recurrentes la necesidad de que remitan certificación del acuerdo de los Ayuntamientos interesados y de la mayoría de los vecinos de Sargentos de la Lora y que reintegren las certificaciones unidas al expediente con una póliza de peseta cada una.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Higinio Berrondo, vecino de Villatoro (Burgos), en representación de Don Juan José Urrutia, que lo es de Bilbao, solicitando la concesión de ocho pertenencias para la mina de carbón «Daniel», en término de Contreras: resultando que anunciada la solicitud-registro en el Boletín oficial de la provincia y publicados se presentó una instancia por D. Isaias Santos, vecino de esta Capital, en solicitud de que se incoara el expediente de caducidad del instruido á virtud del registro de la mina «Daniel» en razón á que se presentó antes de estar declarado franco el terreno de la mina «Santa Ana» y designando el mismo perimetro de ésta, cuyo terreno tiene él solicitado en 7 de Agosto para la mina «Recuperada» y que en su día se declare dicha caducidad: la Comisión acuerda informar que procede instruir el oportuno expediente para comprobar si en efecto es cierto lo alegado por D. Isaias Santos, y en caso afirmativo acordar la cancela de este expediente.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Mauro López, vecino de Torme, distrito municipal de la Merindad de Castilla la Vieja, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le obliga á quitar un cierre de empalizada que ha construido en un terreno al sitio titulado Salinillas que el recurrente supone que es de su propiedad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de carta dirigida al Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial por Antonio Sedano, residente en Villafuera, haciendo presente que en el pueblo de Lomas de Villamediana existen veinte fincas con casa y huerta de la pertenencia de Maximina Peña, ya difunta, madre del expósito Cancio, ingresado en la Casa provincial en 31 de Mayo de 1895: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Alfoz de Bricia que requiera á Antonio Fernández para

obtener de él una copia literal, debidamente autorizada, que remitirá del documento público por virtud del cual entró en posesión de los bienes de la precitada Maximina.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Buenaventura Arenal San Román, vecino de Pradoluengo, solicitando la concesión de cinco pertenencias para la mina de yeso «Descubierta» en término de Pradoluengo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede declarar nulo lo actuado en el expediente y que no ha lugar á tramitar la instancia de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Emilio García Martínez, vecino de Villamayor de los Montes, solicitando la concesión de doce pertenencias para la mina de zinc «Apolonia», en término de Castrillo Solarana: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar por ahora á disponer la cancelación solicitada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Francisco Giménez Iglesias, vecino de Cardeñuela Riopico, en nombre y representación de Mr. Thomas Goldsworthoy Lian, de Inglaterra, solicitando 40 pertenencias para la mina de hulla «Colorado», en término de Tejada; y resultando que anunciada la solicitud-registro en el Boletín oficial y por edictos presentó instancia D. Manuel García y García alegando que las pertenencias solicitadas debían ocupar parte del perímetro de la mina «Amelia» de que es registrador, y en ese supuesto protesta y solicita que se tenga en cuenta para en su día: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede no haber lugar á estimar la protesta de que queda hecho mérito, debiendo continuar la tramitación del expediente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D.^a Emilia Barrueta y Gil, vecina de Espinosa de los Monteros, solicitando 50 pertenencias para la mina de hierro «Nuestra Señora del Pilar», en término de Sotoscueva; y resultando que anunciada la solicitud-registro en el Boletín oficial de la provincia y por edictos se presentaron instancias por Don Lázaro Sanz López y siete vecinos más de Hornillalastra (Merindad de Sotoscueva), D. Ramón Pereda y Pereda y ocho vecinos más de Pereda, y D. Lorenzo García y Peña y doce vecinos de Bedón, alegando en dichas tres instancias que el terreno en que se registra la mina «Nuestra Señora del Pilar» por doña Emilia Barrueta es de la propiedad de los recurrentes, y tratándose del mineral de hierro que está comprendido en la segunda sección de las que establece el art. 1.^o del De-

creto-ley de bases de 29 de Diciembre de 1863 tienen preferencia para la explotación de dicho mineral, por lo que solicitan que se declare que tienen derecho y preferencia á explotar dicha mina, y sólo en el caso de que renuncien su derecho podrá D.^a Emilia explotarla con tal que se expropie en forma la superficie que les corresponde: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la oposición de que queda hecha referencia, debiendo continuar la tramitación del expediente.

Examinado el instruido á virtud de instancia de D. Antonio Martín Cámara, vecino de San Julián de Musquis (Vizcaya), solicitando la concesión de 13 pertenencias para la mina de yeso y otros metales con el nombre de «Francisca», en término de Pradoluengo: resultando que anunciada la solicitud-registro de que queda hecha referencia en el Boletín oficial de la provincia y por edictos se formalizó oposición por numerosos vecinos de Pradoluengo alegando que las sustancias á que se refiere la solicitud-registro son de aprovechamiento común, y por D. Buenaventura Arenal San Román que manifiesta que el terreno en que se pide la concesión de la mina «Francisca» es de su propiedad, correspondiéndole el subsuelo, y que tienen intención de explotarle tanto en yeso como en las demás sustancias que comprende la primera sección de la vigente ley de Minas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede declarar nulo todo lo actuado en el expediente y no haber lugar á tramitar la instancia referida.

Habiendo cumplido D. Lucas Lopez Pérez, vecino de Pradoluengo y contratista de las obras del muro de contención construido en el kilómetro 26 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas: la Comisión acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva.

Habiendo cumplido D. Lucas López Pérez, vecino de Pradoluengo y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez durante el año económico de 1898-99 con lo que determina el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas: la Comisión acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cincuenta minutos.

Burgos 26 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Primer trimestre de 1903.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	154716'97
Cargo.....	154716'97
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	118225'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	36491'38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	>	3253'01	3253'01
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	>	130730'25	130730'25
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	>	>	>
7 Ingresos extraordinarios.....	>	30	30
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	>	>	>
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	20703'71	20703'71
14 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	>	154716'97	154716'97
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	>	16609'97	16609'97
2 Servicios generales.....	>	3013'06	3013'06
3 Obras obligatorias.....	>	6489'70	6489'70
4 Cargas.....	>	129'73	129'73
5 Instrucción pública.....	>	18051'81	18051'81
6 Beneficencia.....	>	46390'23	46390'23
7 Corrección pública.....	>	3172'68	3172'68
8 Imprevistos.....	>	3703'50	3703'50
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	>	18229'60	18529'60
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	>	2135'31	2135'31
13 Resultas.....	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	>	118225'59	118225'59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Marzo de 1903.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Marzo de 1903.—El Contador, Leon Villén.—V.^o B.^o—El Ordenador de pagos, Cecilia.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

ADJUDICACIÓN DE FINCAS.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 1.^o del corriente mes, ha adjudicado fincas de Propios á los compradores siguientes:

Número del inventario.	Nombre del rematante.	Vecindad.	Importe de la adjudicación. Pesetas.
3504	D. Lorenzo Ruiz Elena.....	Iglesia-Rubia.....	254

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Burgos 8 de Abril de 1903.—El Administrador de Propiedades, Gaspar Baleriola.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen en periodo de ejecución de sentencia autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en el mismo por el Procurador Don Ruperto Martínez, en nombre de D. Eulogio Martín Fernández, vecino de la ciudad de Burgos, contra Enrique Fernández Alamo, que lo es de Tejada, sobre pago de 875 pesetas, intereses del seis por 100 anual y costas, cuyo demandado ha sido declarado en rebeldía; y para hacer efectivas dichas cantidades mediante á que éste ha sido condenado al pago de las mismas, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas que no han sido vendidas en la primera por falta de licitador, que son las siguientes:

Una tierra en Calzorreros ó Lámpara, de tres celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra en los Linares, de dos, en id.

Otra en las Pozas, de tres, en 25.

Un huerto en la Cerradilla, de medio, en 30.

Otro en id., de tres cuartillos, en 35.

Una viña en Santiago, de 500 cepas, en 125.

Otra en las Viñuelas, de 700, en 175.

Las anteriores fincas radican en jurisdicción del término municipal de Tejada y se reputan de la pertenencia del ejecutado Enrique Fernández, sin que conste por qué concepto le pertenecen ni si las tiene ó no inscritas en el Registro de la Propiedad, hallándose todas ellas libres de carga y gravamen.

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas puede concurrir ante este Juzgado ó al municipal de Tejada, en donde ha de celebrarse simultáneamente la subasta de las mismas el día 23 del corriente y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores para tomar parte en la subasta hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intenten subastar, las cuales se venderán separadamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa y que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta de los compradores el proveerse de ellos y la inscripción en el Registro de la Propiedad, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 6 de Abril de 1903.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Calixto Nebreda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Este Ayuntamiento, en sesión de 29 del corriente, acordó declarar prófugos, con todas sus consecuencias, á los mozos del actual reemplazo siguientes:

Demetrio González Díez, hijo de Cesáreo y de Maximina, natural de Incinillas, que reside en Puan (República argentina); Bernabé López Díez, de Gregorio y de Petronila, de id., cuyo paradero se ignora; Apolinar López y Lopez, de Santos y de María, de Villabés, expósito y de paradero desconocido; Guillermo López Miegimolle, de Bruno y Vicenta, de Torme, que reside en Miñaca (República mejicana), y á Castor Pereda Ruiz, de Celestino y Paula, de Villanueva la Blanca, residente en Santiago del Estero (República argentina).

En su consecuencia, se les cita y emplaza para que se presenten ante esta Alcaldía á la mayor brevedad, y ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción de los indicados sujetos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Burgos.

Merindad de Castilla la Vieja 31 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Andino.

Alcaldía de Villafria.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre movil diez céntimos cada una.

Villafria 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Rafael Manzanedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Nuez de Abajo.
Arenillas de Villadiego.

Alcaldía de Pinilla de los Moros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de

1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla de los Moros 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Angel Acinas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Somuñó.

Coculina.

Cayuela.

Villanueva de Puerta.

Quintanilla del Coco.

Gumiel de Hizán.

Villavedón.

Villegas.

Villariego.

Arenillas de Villadiego.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Salas de Bureba 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Marcos Litteras.

Alcaldía de Castrogeriz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de preceptor de la Cátedra de Latinitad de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y 30 de material, satisfechas trimestralmente, por facilitar la enseñanza gratis á tres jóvenes naturales del pueblo que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, siendo preferibles los que acompañen mejores hojas de estudio.

Castrogeriz 3 de Abril de 1903.—El Alcalde, Feliciano Rodríguez.

Juzgado municipal de Cornudilla.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer según la ley provisional del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cornudilla 4 de Abril de 1903.—El Juez municipal, Angel Martínez.

Alcaldía de Cardeñadizo.

Segun me participa el vecino de este pueblo Julian Calvo Calvo, el día 5 del corriente y hora de cinco á seis de la tarde, se le marchó una burra de las señas siguientes: de 12 á 14 años, pelo de rata, tiene en la mano derecha pelo negro, herrada de las manos y lleva cabezada.

La persona que la haya recogido se servirá dar conocimiento á su dueño que lo es el referido Julian, quién abonará todos los gastos que se hayan originado.

Cardeñadizo 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Andrés Calvo.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Según me participa el vecino de este pueblo D. José López Busto, el día 6 del actual se le extravió de su domicilio una potra de las señas siguientes: negra, de 3 á 4 años, de seis cuartas de alzada próximamente, la crin y cola cortas y tiene en el anca derecha las iniciales P. P.

Lo que se anuncia al público para que la persona que la haya recogido se sirva ponerla á mi disposición.

Busto de Bureba 8 de Abril de 1903.—El Alcalde, Manuel Saez Busto.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 19 del actual y hora de las diez de la mañana se celebrará pública subasta para vender dieciseis caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir todas las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 6 de Abril de 1903.—El Comandante Mayor, Eliseo Heredia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERIA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo.

2